

RESOLUCION Nº EX 090/921.-

TEMUCO, 16º OCT 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 11/10/2018, presentada mediante Formulario 2667, Petición Administrativa folio 901921 (77318652985), por doña **MIRIAM VITALIA NEIRA SANDOVAL**, con domicilio en calle León Gallo Nº 1240, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa y clausura impuesta por Resolución Exenta Nº 14101 de fecha 24/09/2018, Causa Rol Nº 1809033781-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Tributarios Administrativos de la IX Dirección Regional, del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004.

REBÁJESE la multa contenida en el Giro formulario 21 folio 121337974 emitido el 24/09/2018 a la cantidad de \$ 134.640.- (ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 días de clausura.

EFFECTUÉSE la sanción de clausura de 2 (dos) días, según la Resolución referida, en la forma y fecha allí indicados.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



CLAUDIO AMBIAO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL